



Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires, 6 de marzo de 2018.-

Expte. N° 97.091/17

VISTO:

Los artículos 70 y 71 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa que regula la Beca Comedor conforme Res. (CD) N° 3846/08 no se adecua a las condiciones de implementación vigentes tras la conclusión de la concesión del Servicio de explotación del bar-comedor de la Facultad y la consecuente ausencia de un canon a partir del cual financiar las Becas Comedor;

Que la última resolución de ajuste del valor del menú estudiantil conforme Res. (CD) N° 4807/09 data del 5 de mayo de 2009, no existiendo normativa que aproxime dicho ajuste a los valores actuales conforme la última valoración mensual de la CBA por INDEC;

La ausencia de normativa que regule la implementación de la Beca Apuntes, que es uso y costumbre de esta casa de altos estudios otorgar;

La necesidad de optimizar la eficacia de los recursos destinados a la inclusión universitaria a través de la mejora de los procedimientos administrativos y la necesidad de ampliar el alcance de los programas de becas vigentes tras el incremento progresivo del costo de las necesidades de alimentación, transporte y material de estudio en el contexto de suba generalizada de tarifas de servicios públicos en el AMBA;

La necesidad de reducir el porcentaje de desvinculación pedagógica de estudiantes de grado por causas socio-económicas a través de la creación de un sistema integral que brinde apoyo económico y contención institucional;

La presentación efectuada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil para la creación del "Programa de Becas Viáticos" que articula, regula y complementa la Beca Comedor, la Beca Apuntes y amplía su alcance con la creación de la Beca Transporte;

Que el "Programa de Becas Viáticos" tiene por objetivo garantizar mayor transparencia normativa, optimizar el impacto de los programas de inclusión universitaria y constituir una normativa acorde a las características específicas de vulnerabilidad socio-económica y socio-ambiental que presenta un sector de la población estudiantil;

Que la ampliación del alcance de los programas de becas existentes con la creación de la Beca Transporte es acorde al espíritu de la Res. (CS) N° 33308/13 y de la Res. (CD) N° 3076/16

Lo aconsejado por la Comisión de Relaciones con el Medio, Extensión y Becas;



Universidad de Buenos Aires



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Derogar la Resolución (CD) N° 3846/08, Res. (CD) N° 4807/09 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTICULO 2°.- Crear el "Programa de Becas Viáticos" en el ámbito de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, el cual se ajustará al reglamento que figura en el anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil quien comunicará a la Secretaria de Calidad Educativa, a la Secretaria Académica y a la Secretaría Administrativa y dará difusión a esta reglamentación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 10 /

jj

Resultado de la votación:
Votos Afirmativos: 16
Votos Negativos:
Abstenciones:
Excusaciones:
Total de Consejeros: 16
Dictamen N° S/T

Xavier A. Pérez
Secretario de Inclusión, Género,
Bienestar y Articulación Social
FACULTAD DE INGENIERIA - UBA

Ing. ALEJANDRO MANUEL MARTÍNEZ
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UBA